

elección del cabildo de la Comuna "SAN LORENZO", domiciliada en la Parroquia San Lorenzo, Cantón Manabí, Provincia de Manabí, y 2.- Exender el nombramiento de los miembros que conforman dicha comuna, copia simple de un Plan de Manejo Ambiental. Proyecto: "PERFORACIÓN DE POZO EN EL SECTOR LUBO, PASAJE DEL MONO-SAN LORENZO, DE LA COMUNA SAN LORENZO-MANTA"; Realizado por el Biólogo José Merchán Azua, de fecha Agosto 2012, REG. MAE-534, una solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de un pozo profundo, y el original del formulario Único Nacional de solicitud de Autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua (Concesión de Agua), de un pozo profundo, ubicado en el sector Lubo, Pasaje del Mono- San Lorenzo, del cantón Manabí, Provincia de Manabí, presentado por los señores, José Salomón Rivera Rivera, y Flora Elba Montalván Reyes, en calidad de Presidente y Vicepresidenta, de la Comuna San Lorenzo, domiciliada en la Parroquia de San Lorenzo, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, para fines de uso doméstico, de los miembros de la mencionada Comuna, es clara, completa, y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos, cítese por la Prensa de conformidad con el Art. 87, literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. En el Diario "La Hora" Manabita, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fijarse Carteles en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia San Lorenzo, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión librada a la señor teniente Político de la Parroquia mencionada. 3.- De acuerdo al Manual de Procedimientos para los procesos inherentes a la Concesión o Autorización del derecho de Aprovechamiento de Aguas. Capítulo 1, literal j) que establece: "Nombres y domicilio de los usuarios conocidos; si se desconoce a los usuarios y sus domicilios, la declaración expresa de no conocerlos bajo el respectivo juramento". En virtud de esta disposición legal, los solicitantes sírvase comparecer personalmente a este despacho, el día Martes 30 de Abril del 2013, a las 11H00, o remitir su declaración bajo juramento con el fin de continuar con el respectivo trámite legal del debido proceso. 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado. 5.- De la documentación que se adjunte se legitima la comparecencia de los actores, y; 6.- Tómese en cuenta el domicilio legal que señalan los actores para recibir las notificaciones que les corresponda, esto es en el casillero judicial No. 231, ubicado en la H. Corte Provincial de Justicia de Manabí, para recibir posteriores notificaciones, en esta Ciudad de Portoviejo, o al correo electrónico Carlos Chavezz96@yahoo.com, así mismo la autorización y facultad confieren al señor Ab. Gabriel Velásquez Reyes, para que presente y suscriba a sus nombres y su representación todo cuanto escrito sea necesario hasta la terminación de la presente causa. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Ing. Jorge Luis Itala Urdanigo, Líder del Centro Zonal Portoviejo. "SENAGUA". LO CERTIFICO.- f) Ab. Mario V. Morales Andrade, Secretario del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA". (Hay un sello).
Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del respectivo perímetro legal de la Institución, del Centro Zonal Portoviejo de la Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA", ubicado en el Km. 1, Vía Santa Ana, frente al Restaurante Los Jardines de esta Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, o señalar casillero judicial de Abogado para notificaciones posteriores.
Ab. Mario V. Morales Andrade
SECRETARÍA DEL CENTRO ZONAL PORTOVIJO
"SENAGUA"
F: 17628ap.

notificaciones que le correspondan.
Bahía de Caráquez, Mayo 03 del 2.013.
Ab. Pilar Andrade Cedeño
Secretaría (e) del Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí.
F: 37251ap.

**R. DEL E
JUZGADO OCTAVO DE
LO CIVIL DE MANABÍ.
BAHÍA DE CARÁQUEZ**

**SITACION JUDICIAL
EXTRACTO**

Se le hace saber a los HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑORA ADELA GUADALUPE CASTRO SERRANO que en el Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí con sede en la ciudad de Bahía de Caráquez, se ha presentado en su contra una demanda de EXPROPIACIÓN, cuyo extracto es el siguiente:

JUICIO: EXPROPIACION No.207-2011.....
ACTOR: DR. CARLOS MENDOZA RODRÍGUEZ, ABOGADO EUGENIO URETA CHICA, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SUCRE...
DEMANDADO: SEÑORA ADELA GUADALUPE CASTRO SERRANO.....
CUANTIA: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.....

Objeto de la demanda: El Concejo Municipal del Cantón Sucre en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2010 resolvió declarar la utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata un bien inmueble de propiedad de la señora Adela Guadalupe Castro Serrano, ubicado al norte de la población Santa Teresa del Bellesario San Jacinto de la parroquia de Chapató, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, para la implementación del Proyecto Arqueológico y Turístico "JAPOTO". El bien materia de esta demanda se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, con camino público; Por el Costado izquierdo: Con, propiedad de los herederos de Onofre Farías y Herederos Cataiza Vega; Por el costado derecho, con camino público que va al sitio Las Coronas es de forma irregular y tiene una extensión de diez (10.00) cuerdas. En tal virtud los comparecientes amparándose en lo determinado en el artículo 525 de la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 446 y siguientes de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Artículo y siguientes de la Codificación del Código de Procedimiento Civil; el artículo 58 de la Ley Orgánica de Contratación Pública; y en los artículos 62 y 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública procede a demandar en juicio Especial a la señora Adela Guadalupe Castro Serrano la expropiación urgente y desocupación inmediata del inmueble descrito en líneas anteriores a fin de que en presente juicio se señale el justo precio que se debe pagar por el mismo, luego de ello la correspondiente

LARDE, en su calidad de Gerente y por los derechos que representa de la compañía SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS "A&L" Cia. Ltda.,
DEMANDADO: ARTURO RICARDO TUAREZ ZAMBRANO
JUEZ DE LA CAUSA, ABG. CARLOS ALVARADO CHÁVEZ, Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare con lugar la demanda por vía EJECUTIVA.

Guayaquil, miércoles 20 de febrero del 2013, las 17h08.- Agréguese a los autos el escrito presentado por LUIGI MARTIN LERTORA VELARDE - Por ser pertinente lo solicitado por el actor, se reforma la demanda al tenor de lo dispuesto en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, debiendo el actor, pagar las costas ocasionadas hasta la reforma.-

VISTOS: La demanda que antecede presentada por LUIGI MARTIN LERTORA VELARDE, por los derechos que representa del BANCO DEL AUSTRO S.A. en su calidad de Gerente y por los derechos que representa de la compañía SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS "A&L" Cia. Ltda., tal como lo justifica con el instrumento público que se acompaña a la demanda, con lo cual se declara legitimada su intervención, contra ARTURO RICARDO TUAREZ ZAMBRANO, se la califica de clara y precisa, reúne los requisitos de Ley por lo que se la admite al trámite en juicio VERBAL SUMARIO....Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1669 y la dirección de correo electrónico jurídico.suministros@gmail.com que señala el actor para futuras notificaciones, así como la autorización que le concede a su Abogado patrocinador.- Cítese al demandado en la dirección señalada para el efecto, por lo cual se dispone, se envíese atento deprecatorio a uno de los jueces de lo Civil del Cantón Portoviejo Provincia de Manabí, para la práctica de esta diligencia, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Cítese y notifiqúese. f) AB. ALVARADO - CHAVEZ CARLOS SAMUEL, JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE - Guayaquil, jueves 28 de febrero del 2013, las 14h20.- Agréguese a los autos el escrito presentado por LUIGI MARTIN LERTORA VELARDE. Por ser pertinente lo solicitado por el actor, se aclara el Auto de Calificación de fecha 20 de febrero del 2013. Las 17h08, en el sentido que el actor LUIGI MARTIN LERTORA VELARDE, comparezca en el presente juicio en calidad de Gerente General y por los Derechos que Representa

La compañía COMPANHIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMITRANSPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 19/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. DIC.P. 13. 0305.



Hagámonos conocer sus
comentarios y/o sugerencias

La Hora
LO QUE NECESITAN SABER

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA JARAMITRANSPORT CIA. LTDA..**

La compañía COMPANHIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARAMITRANSPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 19/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. DIC.P. 13. 0305.

- 1.- DOMICILIO: Cantón JARAMIJÓ, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL....

Portoviejo, 17 MAY 2013.

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJO**

F: 17630